



2.
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS, REGULACIONES FARMACÉUTICAS, DE PRESTADORES DE SALUD
Y DE MEDICINAS COMPLEMENTARIAS
FRR / CSO / JCV / COP



CIRCULAR B35/N°

11

SANTIAGO, 05 DIC 2025

**INFORMA SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE RECETA ELECTRÓNICA DEL
MINISTERIO DE SALUD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECETA CHEQUE
ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO**

En el marco del proceso de modernización del sistema sanitario y del fortalecimiento del uso racional y seguro de los medicamentos, el Ministerio de Salud ha desarrollado e implementado el Sistema Nacional de Receta Electrónica (SNRE), plataforma oficial destinada a la emisión, validación, registro, dispensación y trazabilidad de recetas electrónicas.

Esta medida representa un hito en la transformación digital del sistema de prescripción nacional, permitiendo a los profesionales prescriptores y establecimientos farmacéuticos operar bajo un sistema seguro, trazable y verificable en línea, fortaleciendo la seguridad del paciente, la vigilancia y fiscalización sanitaria en el uso de medicamentos estupefacientes y psicotrópicos, en coherencia con los objetivos sanitarios y tecnológicos del país.

Desde el año 2021, el SNRE se encuentra en marcha blanca para la emisión y dispensación de recetas simples, recetas retenidas y recetas retenidas con control de saldo, proceso que ha permitido evaluar progresivamente la operación del sistema y la adopción por parte de los profesionales prescriptores y dispensadores. Esta etapa ha sido fundamental para fortalecer la infraestructura tecnológica, la seguridad de la información y la trazabilidad de los medicamentos sujetos a control, constituyendo la base para la incorporación gradual de nuevas funcionalidades.

En este contexto, y con el propósito de avanzar en la informatización integral de los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos sujetos a control legal, el Ministerio de Salud ha desarrollado la funcionalidad de receta cheque electrónica. Esta nueva herramienta permite la emisión y dispensación de todos los productos estupefacientes y psicotrópicos en formato electrónico, asegurando su trazabilidad y control en tiempo real. Su implementación se enmarca en los lineamientos de la Transformación Digital del Estado, que promueven la digitalización progresiva de los procesos públicos y la interoperabilidad entre sistemas de información, con el fin de garantizar la seguridad, transparencia y eficiencia en la gestión sanitaria, conforme a la normativa vigente.

El Código Sanitario otorga validez legal a la receta electrónica y faculta al Ministerio de Salud para dictar las normas necesarias para su implementación y los elementos que dificulten la falsificación de las recetas y el desvío ilícito de los medicamentos.

En concordancia, el Decreto Supremo N°466/1984 del Ministerio de Salud, define en su artículo 32° que la receta cheque es aquella mediante la cual se prescriben productos estupefacientes o psicotrópicos, pudiendo emplear formularios oficiales gráficos o electrónicos, según lo dispuesto en los reglamentos respectivos.

La utilización de la receta cheque electrónica se ajusta plenamente a lo establecido en los Decretos Supremos N°404/1984 y N°405/1984, que regulan el control, prescripción, dispensación y registro de estupefacientes y psicotrópicos, respectivamente.

En ejercicio de sus atribuciones, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°1.143, de 30 de agosto de 2023, que aprueba el Sistema de Validación de Recetas Gráficas y establece lineamientos para la prescripción y dispensación de recetas médicas gráficas, digitalizadas y electrónicas, acto administrativo que constituye el marco operativo vigente del Sistema Nacional de Receta Electrónica (SNRE) y de la emisión de recetas electrónicas de medicamentos sujetos a control legal en el contexto de una atención de salud a distancia.

En virtud de lo anterior, y considerando el avance técnico del SNRE, el Ministerio de Salud ha dispuesto el inicio de la marcha blanca de la receta cheque electrónica a contar del 20 de octubre de 2025, período durante el cual se habilitará la emisión y dispensación electrónica de recetas cheque para medicamentos sujetos a control legal.

Durante esta etapa se busca validar el funcionamiento del sistema, capacitar a los profesionales involucrados y consolidar la trazabilidad de los medicamentos controlados a nivel nacional, previo a su entrada en régimen obligatorio.

Consideraciones generales

1. De acuerdo con la definición establecida en el Decreto Supremo N°466/1984, la receta cheque debe extenderse empleando los formularios oficiales, gráficos o electrónicos. En este contexto, la receta cheque electrónica solo podrá ser emitida y dispensada mediante el formulario electrónico disponible en el Sistema Nacional de Receta Electrónica (SNRE) del Ministerio de Salud y ningún sistema privado de prescripción podrá emitir recetas cheques en el ámbito comunitario.
2. La receta electrónica corresponde a la indicación médica que el profesional prescriptor crea y registra directamente en un sistema informático conforme a la normativa. Esta información queda almacenada digitalmente y debe ser verificada por las farmacias previo a su dispensación, mediante el ingreso en la plataforma de dispensación del SNRE del código alfanúmero de 20 caracteres único de cada receta, con el fin de verificar su validez y vigencia.
3. Cuando la receta electrónica sea impresa en papel, dicha copia no constituye la receta original, sino que representa únicamente un resumen informativo de lo registrado electrónicamente. En términos prácticos, corresponde a la "imagen" de la receta real, que permanece almacenada en el sistema.
4. El papel impreso de la receta electrónica no tiene validez legal por sí solo, siendo válida únicamente la receta registrada en el sistema electrónico. Por lo tanto, para cumplir con la normativa sobre la retención de recetas retenidas o recetas cheque, es obligatorio registrar la dispensación en el SNRE, bajo la responsabilidad del profesional químico farmacéutico, siendo esta la única forma en que la receta queda inutilizada y no disponible para futuras dispensaciones.
5. Los profesionales prescriptores podrán emitir recetas cheque utilizando los formularios físicos oficiales que se obtienen o autorizan en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI), o bien, mediante la receta cheque electrónica a través del SNRE. Cualquier modificación a esta directriz será comunicada oportunamente a través de los canales oficiales del Ministerio de Salud.
6. Durante la marcha blanca de la receta cheque electrónica, y hasta que el Ministerio de Salud disponga lo contrario, continuará operativa la digitalización de las recetas cheques físicas para productos farmacéuticos mediante el Sistema de Validación de Recetas Gráficas, en el contexto de una atención a distancia. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá preferir el uso de los sistemas de prescripción electrónica.
7. En el caso de las recetas de preparados magistrales, ya sean receta simple, receta retenida o receta cheque, y cuando correspondan a atenciones de salud a distancia, estas deberán continuar digitalizándose en el Sistema de Validación de Recetas Gráficas, hasta que el Ministerio de Salud disponga en la plataforma del SNRE la herramienta para la prescripción electrónica de preparados magistrales.

A continuación, se detallan de forma resumida los procesos de emisión, dispensación, registro y fiscalización de las recetas cheque electrónicas.

Proceso de emisión de una receta cheque electrónica por un profesional prescriptor autorizado

1. Ingresar al portal del Sistema Nacional de Receta Electrónica con Clave Única del Estado: <https://prescripcion-receta.minsal.cl/auth/login>. En este paso ocurre la primera validación del profesional mediante el registro civil y la superintendencia de salud. Validado el profesional como habilitado para prescribir, podrá continuar con la emisión de la receta.
2. Seleccionar la opción "Receta Cheque Electrónica". En caso de que el profesional que intenta emitir la receta cheque no se encuentre habilitado para ello (cirujano dentista o profesional de la matronería), el sistema indicará que no está autorizado para generar recetas cheque electrónicas.
3. Ingresar los datos del paciente.

4. Seleccionar el medicamento cuya condición de venta sea receta cheque. El sistema permite prescribir solo un medicamento por receta. Al generarse la receta cheque electrónica, el sistema incorpora automáticamente el código identificador único del medicamento, por lo que no es necesario ingresar el número de registro ISP.
5. Ingresar posología, período de tratamiento y cantidad prescrita.
 - En recetas cheque o retenidas con control de saldo, para comprimidos, cápsulas, ampollas o parches, la cantidad corresponderá a las unidades posológicas prescritas (por ejemplo 30 comprimidos)
 - En formas farmacéuticas de medida variable o unidades posológicas no cuantificables individualmente (gotas, inhalaciones, presentaciones tópicas, nebulizaciones u otras), se deberá indicar la cantidad de frascos, tubos u otras unidades comerciales. (por ejemplo, 1 frasco)
6. Incorporar otras indicaciones, que el prescriptor estime conveniente para la correcta administración del tratamiento farmacológico, en el campo de texto libre.
7. Presionar el botón "Generar y firmar receta".
8. Ingresar el código de validación recibido por el profesional prescriptor en el correo electrónico registrado en la plataforma, con el fin de generar la receta cheque electrónica. Este paso corresponde a la segunda autenticación del profesional habilitado para la emisión de recetas cheque electrónicas.
9. Imprimir la receta cheque electrónica si el paciente lo solicita.
10. La receta se enviará automáticamente al correo electrónico del paciente registrado y además quedará disponible en el portal del paciente: <https://misrecetas.minsal.gob.cl/auth/login>.

Proceso de dispensación de la receta cheque electrónica

1. Para la dispensación de una receta cheque electrónica en un determinado establecimiento farmacéutico, previamente se debe verificar que el establecimiento esté registrado en la plataforma MIDAS y que los químicos farmacéuticos que ejercen funciones en él hayan realizado el asume de funciones en SEREMI en Línea como Director Técnico (DT) o Químico Farmacéutico Complementario (QFc).
2. Verificar que el DT y QFc se encuentren vinculados al establecimiento en el Sistema Nacional de Receta Electrónica (SNRE) desde el cual se realizará la dispensación.
3. Cada vez que un químico farmacéutico asuma o cese funciones en un establecimiento farmacéutico, deberá notificarlo mediante SEREMI en Línea, de modo que pueda ser habilitado para dispensar recetas electrónicas desde dicho establecimiento o, en caso de término de funciones, ser desvinculado del establecimiento en el SNRE.
4. Cumplidas las verificaciones previas, se debe ingresar a la plataforma de dispensación del SNRE a través del siguiente enlace: <https://dispensacion-receta.minsal.cl/auth/login>.
5. Seleccionar el establecimiento desde el cual se realizará la dispensación de la receta cheque electrónica. Es importante considerar que un químico farmacéutico puede estar vinculado a más de un establecimiento farmacéutico; por ello, se debe verificar cuidadosamente que el establecimiento seleccionado corresponda efectivamente a aquel desde el cual se efectuará la dispensación del medicamento sujeto a control legal.
6. Seleccionar "Ingresa Folio Receta Electrónica".
7. Ingresar el folio o código alfanumérico de 20 caracteres único de la receta en el SNRE.
8. Verificar que la receta se encuentre registrada en el sistema y que los datos ingresados sean correctos. Si la receta está correctamente emitida, se puede continuar con el proceso de dispensación.
9. Registrar los datos del adquirente, si es distinto del paciente.
10. Ingresar el medicamento a dispensar. Conforme a la normativa vigente, podrá sustituirse solo a solicitud del paciente por un medicamento bioequivalente al indicado.
11. Registrar la cantidad dispensada, correspondiendo siempre a las unidades (número cajas, frascos, etc.) de la presentación comercial necesarias para cubrir el tratamiento.
12. Presionar "Dispensar". Este acto registrará la dispensación en el SNRE e inutilizará la receta para futuras dispensaciones.
13. En caso de que el paciente desista de recibir el medicamento, y la dispensación ya haya sido registrado en el SNRE, el químico farmacéutico podrá reversar la operación desde el historial disponible en la plataforma del sistema, anulando el registro y dejando la receta nuevamente habilitada para su uso.

14. En el historial de dispensación del SNRE, el profesional podrá visualizar todas las recetas dispensadas en el establecimiento, tanto las propias como las de otros químicos farmacéuticos y de los auxiliares de farmacia cuando corresponda. Este historial es por establecimiento, y no corresponde a un historial individual del consultante.

Registro y archivo de recetas cheque electrónicas y notificación a la autoridad sanitaria

1. Para el registro de las recetas cheques electrónicas en los libros de controlados, el código de cada receta corresponderá al código alfanumérico de 20 caracteres.
2. Para el archivo de las recetas electrónicas se debe imprimir la receta una vez dispensada y guardarse en forma correlativa conforme a la fecha de dispensación.
3. El procedimiento de notificación de las recetas cheques a la autoridad sanitaria se mantiene sin modificaciones. La única diferencia es que el folio que debe consignarse es el código alfanumérico de 20 caracteres asignado a la receta cheque electrónica al momento de la emisión.
4. El Ministerio de Salud se encuentra trabajando en la implementación del Libro Electrónico de Medicamentos Controlados, el cual permitirá que el registro de la dispensación de una receta cheque electrónica se incorpore automáticamente al libro de controlados una vez que la dispensación haya sido registrada en el SNRE.

Fiscalización de las recetas retenidas y cheque electrónicas por parte de la autoridad sanitaria

1. En el ejercicio de sus facultades, la autoridad sanitaria, ISP o SEREMI según corresponda en una fiscalización y vigilancia de medicamentos sujetos a control legal deberá verificar la validez y correcta dispensación de las recetas retenidas y recetas cheques electrónicas ingresando el código alfanumérico en la plataforma del SNRE.
2. Esta verificación podría incluir la revisión de la identidad del prescriptor, del medicamento indicado, del establecimiento que realizó la entrega, la coherencia entre la cantidad prescrita y la entregada, así como la identificación del profesional responsable de la dispensación.

Consideraciones finales:

Durante el período de marcha blanca, se evaluará el funcionamiento del sistema y se brindará acompañamiento técnico a los establecimientos y profesionales involucrados.

Para consultas o incidencias, el canal de contacto oficial es a través del correo electrónico: soporte.recetaelectronica@minsal.cl

El Portal oficial del Sistema Nacional de Receta Electrónica del Ministerio de Salud es <https://recetaelectronica.minsal.cl>

Finalmente, se solicita al Instituto de Salud Pública de Chile y a las SEREMIS de Salud difundir la presente Circular a todos los establecimientos farmacéuticos de su jurisdicción y velar por su cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMIS de Salud del país
- Instituto de Salud Pública de Chile (ISP)
- Gabinete Ministra
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Depto. de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas, de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias (DIPOL)
- Oficina de Partes